

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/5514 Decreto número 2021-4424, de fecha 22 de octubre de 2021, por el cual se produce la disolución y liquidación de la Junta de Compensación de la U.E.17-B de las NN.SS. de La Carolina.

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Vista la solicitud presentada por:

| | | |
|----------------------|---------------------------------|-----------|
| Interesado | JUNTA DE COMPENSACIÓN UE Nº 17B | G23566581 |
| Representante | NIEVES MARÍN BORREGO | ***8010** |

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2020, con número de registro 2020-E-RC-8587, se presentó solicitud de D.^a Nieves Marín Borrego, como secretaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 17B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Carolina (Jaén), requiriendo la disolución de la misma. A tal efecto, se aporta también por el interesado los siguientes documentos:

- A.- Acta de recepción de las obras de urbanización de fecha 26 de octubre de 2015.
- B.- Acta de la Asamblea de 4 de febrero de 2020.
- C.- Acuses de recibo de las notificaciones practicadas por la Junta de Compensación para iniciar los trámites de aprobación de liquidación definitiva y disolución de la junta.
- D.- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 3 de marzo de 2020.
- E.- Certificado del Ayuntamiento de La Carolina sobre publicación en el tablón de anuncios.
- F.- Certificación de la información pública en el BOP de Jaén sobre la cuenta de liquidación definitiva, de fecha 3 de marzo de 2020.
- G.- Certificación expedida por la secretaria de la Junta de Compensación de fecha 22 de octubre de 2020, sobre la aprobación en Asamblea de la cuenta de liquidación definitiva y disolución de la Junta de compensación.
- H.- Documento cuenta liquidación definitiva.
- I.- Escrito de D.^a Nieves Marín Borrego, como secretaria de la Junta de Compensación de la

Unidad de Ejecución n.º 17B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Carolina (Jaén), requiriendo la disolución de la Junta de Compensación citada de fecha 27 de noviembre de 2020, en el que se afirma que la Junta ha cumplido con todos los deberes y compromisos adquiridos por la Junta de Compensación, siendo acordada Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el art. 18.II) de los Estatutos y Bases de la Entidad Urbanística colaboradora, y 36 y 37 de los citados Estatutos y Bases.

J.- Certificado de la Secretaria de la Entidad de fecha 22 de octubre de 2020 en el que se transcribe el acuerdo de disolución por cumplimiento de todos los deberes y compromisos adquiridos por la Junta, habiendo sido liquidada la cuenta de la junta de compensación distribuyéndose el patrimonio entre los miembros de la misma en proporción a sus cuotas de participación.

Visto que en el desarrollo Urbanístico de la Unidad de Ejecución 17-B de las NNSS de Planeamiento de La Carolina, dentro del sistema de compensación, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la citada Unidad, siendo elevada a Escritura pública de Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad, bajo el número de protocolo 322, en fecha 24 de febrero de 2006 ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. José Antonio Caballos Castilla.

Los Estatutos fueron publicados en el BOP de Jaén n.º 23 de 30 de enero de 2006.

La citada Junta fue inscrita en el Libro-Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, el 20 de abril de 2006, al Tomo II, Folio 3º, inscripción 179.

Que en el art. 18 apartado II) de los Estatutos establece que es la Asamblea General la competente para llevar a cabo las propuestas de disolución de la Junta de Compensación.

En el Capítulo VII de los estatutos sobre disolución y liquidación se establecen solamente los arts. 36 y 37. Así se determina que, en todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación por el Ayuntamiento en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta.

La Junta se disolverá cuando haya sido ejecutada la Urbanización de la UE, entregadas las cesiones obligatorias al Ayuntamiento, así como las obras de urbanización y la recepción definitiva de las mismas.

El art. 37 dispone que, acordada válidamente la disolución de la entidad, la asamblea general procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente se distribuirá conforme al derecho e interés económico de los asociados, según las respectivas cuotas de participación.

Que posteriormente, tras la modificación de la propiedad de los terrenos antes de la finalización de la urbanización y edificación, se promueve Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 31 de diciembre de 2013, sobre nombramiento de nuevos cargos de la Junta y cambio de domicilio social, constando Escritura Pública de fecha 15 de enero de 2014 otorgada ante la Notaria D.ª Pilar Fraile Guzmán bajo el protocolo 106 por la que se eleva a públicos los acuerdos adoptados.

Se ha aportado pues por la secretaria de Junta de Compensación de la UE 17-B, la documentación que acredita la propuesta de acuerdo de disolución de la Junta por haber cumplido con los fines establecidos en sus Estatutos y Bases y la liquidación de la misma.

Se ha llevado a cabo también por la Junta la publicación de la Propuesta de disolución, y notificación a los miembros propietarios, también la exposición pública en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones ni sugerencias.

Consta en la documentación presentada Acta de Recepción de las Obras de Urbanización de fecha 26 de octubre de 2015.

Consta también en el expediente Informe Técnico de fecha 14 de octubre de 2021, favorable a la disolución de la Junta de Compensación, por cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas por parte de la Junta, con el siguiente tenor:

<<INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Visto que con fecha 27/11/2020, con número de registro 2020-E-RC-8587, se presentó solicitud de D^a Nieves Marín Borrego, actuando en representación de INMOBILIARIA ICINIPO S.L.U., quien a su vez representa a Unicaja Banco S.A.U., como Secretaria Tesorera de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 17B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Carolina (Jaén), requiriendo la disolución de la Junta de Compensación citada.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 28/09/2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto en relación con el artículo 18.n) de los Estatutos de la entidad urbanística colaboradora, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

Primero.- Que consultados antecedentes obrantes, este departamento ha podido comprobar que las obras de urbanización de la U.E. 17B fueron recepcionadas según se indica en Acta de Recepción de la misma con fecha 26/10/2015, la cual se adjunta en el expediente.

Segundo.- Ha quedado constatada la concurrencia efectiva de la causa de disolución de la Entidad prevista en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en este caso en lo referente a la recepción de la urbanización.

En conclusión, a lo expuesto, informo favorablemente, respecto de la aprobación de la disolución de la entidad urbanística colaboradora descrita. El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo. Pedro Javier Ortiz Ibáñez. Documento Firmado Electrónicamente.>>

La Legislación aplicable es la siguiente:

En cuanto a la normativa general:

- El artículo 111 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 24 a 30 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a sus estatutos y bases:

Que en el art. 18 apartado II) de los Estatutos establece que es la Asamblea General la competente para llevar a cabo las propuestas de disolución de la Junta de Compensación.

En el Capítulo VII de los estatutos sobre disolución y liquidación se establecen solamente los arts. 36 y 37. Así se determina que, en todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación por el Ayuntamiento en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta.

La Junta se disolverá cuando haya sido ejecutada la Urbanización de la UE, entregadas las cesiones obligatorias al Ayuntamiento, así como las obras de urbanización y la recepción definitiva de las mismas.

El art. 37 dispone que, acordada válidamente la disolución de la entidad, la asamblea general procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente se distribuirá conforme al derecho e interés económico de los asociados, según las respectivas cuotas de participación.

Para incurrir en causa de disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras debe producirse el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la administración urbanística actuante.

No procederá la aprobación de la disolución de la entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Habiéndose cumplido en el proceso de disolución de la Junta de Compensación con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de los antecedentes descritos y lo establecido por el art. 111 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y las competencias a mí atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

Primero.- Disolver la Entidad Urbanística colaboradora por el cumplimiento de los fines para lo que fue creada:

| | |
|---|--|
| Unidad de Actuación Afectada | Unidad de Ejecución nº 17 de las NNSS de Planeamiento de La Carolina (Jaén) |
| Instrumento de Planeamiento que desarrolla | NNSS de Planeamiento de La Carolina (Jaén) |
| Domicilio | C/ Mauricio Moro Pareto nº 6 Edificio Eurocom Norte CP 29006 Málaga |
| Objeto | Disolución y liquidación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 17 B |

Segundo.- Declarar que no resulta precisa la apertura del período de liquidación, en la forma prevista en los Estatutos sociales de la Entidad, ya que la Entidad se encuentra liquidada, habiéndose cumplido con las exigencias de publicidad, y notificación al resto de miembros de la Junta, según la documentación aportada por la interesada, que se ha incluido en el expediente, formando parte del mismo a todos los efectos.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los miembros de la Junta.

Cuarto.- Inscribir la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (inscrita en el Libro-Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, el 20 de abril de 2006, al Tomo II, Folio 3.º, inscripción 179) a fin de proceder a la cancelación de la inscripción.

La Carolina, 29 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.